



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV N° 006-2018-SMV/11.1

Lima, 17 de enero de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2017037953, así como el Informe Interno N° 1073-2017-SMV/11.1 del 13 de octubre del 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado el cese del interés público respecto del “Primer Programa de Bonos Corporativos Supermercados Peruanos S.A.” y de los valores denominados “Tercera Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Quinta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Sexta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Séptima Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.” y “Octava Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, al haber vencido el plazo de vigencia de la inscripción del trámite anticipado, sin que sea posible la renovación del mismo y el plazo de colocación para los valores;

Que, se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores N° 074-2009-EF/94.06.3 del 13 de noviembre de 2009, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores y se inscribieron el “Primer Programa de Bonos Corporativos Supermercados Peruanos S.A.” hasta por un monto total en circulación de S/. 250 000 000,00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) y los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.” y “Tercera Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”. El plazo de vigencia del trámite anticipado del mencionado programa fue renovado el 28 de octubre de 2011;

Que, el 01 de julio de 2010, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Quinta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Sexta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Séptima Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.” y “Octava Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resoluciones de Intendencia General SMV Nos. 015-2015-SMV/11.1 y 016-2015-SMV/11.1 del 12 de marzo de 2015, se dispuso la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.” y “Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.” del Registro Público



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, asimismo se observa que el 13 de agosto del 2010 venció el plazo para la colocación de los valores denominados “Tercera Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.” —nueve (09) meses desde la fecha de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, prorrogable a petición de parte, hasta por un período máximo de nueve (09) meses, dispuesto en el entonces vigente artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias—, y el 01 de abril del 2011 de los valores denominados “Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Quinta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Sexta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Séptima Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.” y “Octava Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, sin que hayan efectuado colocación alguna de los mismos;

Que, en ese contexto al verificarse que el plazo de vigencia del trámite anticipado correspondiente al “Primer Programa de Bonos Corporativos de Supermercados Peruanos S.A.”, venció el 13 de noviembre de 2013, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios en el marco del mismo; y, que los valores emitidos en el marco del mismo han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores y/o serán objeto de exclusión de oficio al no haberse colocado dentro del plazo establecido por la normativa para su colocación, se habría producido el cese del interés público;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento), establece que cuando el valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor o de oficio cuando hubiere vencido el plazo de colocación o prórroga respectiva a que se refiere el artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores, sin que se efectuara colocación alguna. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23 del Reglamento, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, de otro lado, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el artículo 37 de la misma normativa, resulta aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 23 del Reglamento, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio de los valores denominados “Tercera Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Quinta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Sexta Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, “Séptima Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.” y “Octava Emisión del Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.”, del Registro Público del Mercado de Valores”.

Artículo 2.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos de Supermercados Peruanos S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Supermercados Peruanos S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: DELGADO BUTLER Cesar Raymundo (FAU2)
Razón:
Fecha: 17/01/2018 04:32:04 p.m.

César Delgado Butler
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas